



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Provincial N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

Artículo
como /

Artículo

Villa La Bolsa, 20 de OCTUBRE de 2025

RESOLUCIÓN N° 53 /2025

VISTO:

Que en la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que en su artículo 111º, estipula: que "Las autoridades y demás funcionarios que por Ordenanza reglamentaria se establezcan, quedan obligados a presentar declaración jurada de su patrimonio al ingresar y egresar de sus funciones".

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido corresponde que esta Comuna regule dicha obligación a través de una normativa que establezca los alcances y contenido de la misma.

Que se estima prudente afectar a dicha obligación al Jefe Comunal, los miembros de la Comisión Comunal y los miembros del Tribunal de Cuentas.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE VILLA LA BOLSA

RESUELVE

Artículo 1º: DISPONESE que el Jefe Comunal, los miembros de la Comisión Comunal y los miembros del Tribunal de Cuentas, deben presentar Declaración Jurada de su patrimonio al ingresar y egresar sus funciones.

Artículo 2º: La Declaración Jurada que se exige en el Artículo Primero de esta Resolución debe ser presentada ante el Juez de Paz, dentro de los treinta (30) días de haber asumido la función o haberse producido el cese definitivo, según corresponda; y comprenderá los bienes propios del declarante, los de la sociedad conyugal que integre, y los de quienes estén bajo su responsabilidad parental, tutela o curatela.

El plazo mencionado entrara en vigencia dentro de los 30 días posteriores a la promulgación, al tratarse de su primera aplicación.

Artículo 3º: La Declaración Jurada Patrimonial debe ser suscripta por el funcionario declarante ante el Juez de Paz, quien certificará la autenticidad de la firma y procederá a guardarla en un sobre cerrado, sellado y firmado.

El sobre –conteniendo la Declaración Jurada Patrimonial- permanecerá en lugar seguro para su custodia en el Juzgado de Paz, hasta que fuere requerido por la Justicia, o hubieren transcurrido un (1) año de finalizado el mandato del declarante, momento en que puede ser



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Provincial N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

retirado por el interesado.

Los funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada podrán optar por realizarla pública, la cual deberá a estar a disposición de cualquier interesado durante un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación en sede del Juzgado de Paz y solo podrá ser exhibida por el Juez de Paz, que dejará asentado en el libro de actas los datos correspondientes de las personas que han consultado.

Se prohíbe a las personas consultantes de las declaraciones juradas a tomar registro o anotaciones, a fin de resguardar la seguridad en el patrimonio de cada funcionario.

Artículo 4º: La Declaración Jurada Patrimonial contendrá una relación detallada de bienes inmuebles, dinero efectivo, moneda extranjera, acciones, títulos, demás valores cotizables en bolsa, capital invertido en explotaciones personales o societarias, créditos, ingresos anuales o mensuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales o de sistemas previsionales, rentas, bienes muebles registrables, bienes suntuarios, maquinarias, deudas y derechos litigiosos que integran los bienes propios del declarante, propios del cónyuge, los de la sociedad conyugal que integre, los del conviviente y los de quienes estén bajo su responsabilidad parental, tutela o curatela.-

Artículo 5º: En la Declaración Jurada Patrimonial se deberá consignar:

El valor fiscal de los bienes registrables,

La descripción de los bienes inmuebles a través de su ubicación (calle y número, departamento y provincia) y superficie, así como también la identificación registral (dominio, tomo y año o matrícula), y

La marca, modelo, tipo y número de dominio de los automotores y bienes muebles registrables.

Artículo 6º: Los activos y pasivos financieros deben declararse consignando el monto, nombre de la entidad y tipo de operación.

Artículo 7º: El cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, integra los actos propios del cargo y su inobservancia hará pasible al funcionario de las sanciones legales que correspondan.

Artículo 8º: La Comisión Comunal por resolución, debe emplazar -por el término de treinta (30) días más- al funcionario que hubiere incumplido, aún si se tratare de uno de sus miembros. Vencido el término del emplazamiento, sin que se hubiere cumplido con la presentación, el cuerpo puede suspender al funcionario reticente hasta tanto cumpla con la obligación impuesta en la presente normativa.



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tel/Fax: 03547 - 494130

Artículo 9: APRUÉBASE el formulario para efectuar la declaración jurada patrimonial, que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 10: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Comunal y Archívese.

MIRTA VAGLIANO
Tesorera
COMUNA VILLA LA BOLSA

~~ALBERTO PANIETO
REPRESENTANTE
COMUNA VILLA LA BOLSA~~